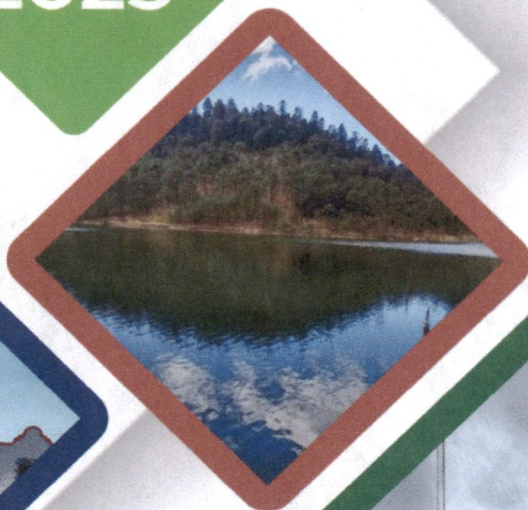
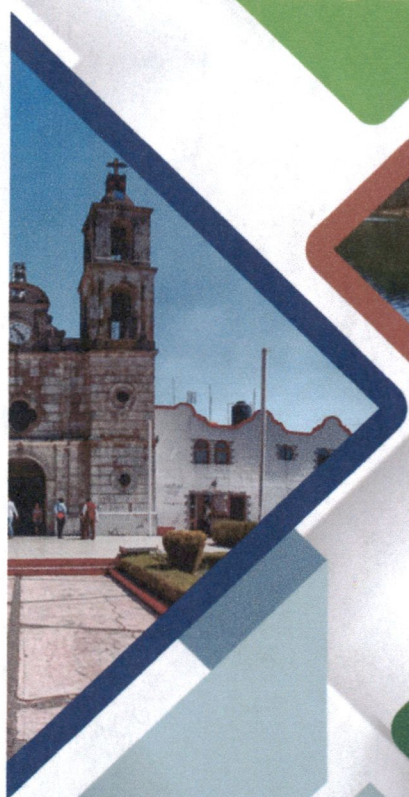




Manual de Organización de la Dirección de Servicios Públicos

2025

Mayo 2025





**Isidro
Fabela**
CRECE Y FLORECE CONTIGO



© H Ayuntamiento Constitucional de Isidro Fabela 2025-2027.

Dirección de Servicios Públicos

Av. Constitución #1, Col. Laureles, Isidro Fabela,

Estado de México C. P. 54480

Teléfono (55) 92392137

servicios.publicos@isidrofabela.gob.mx

Dirección de Servicios Públicos

Mayo 2025.

Impreso y Hecho en Isidro Fabela, México.



ÍNDICE

PRESENTACIÓN

I. ANTECEDENTES	5
II. MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO	5
III. ATRIBUCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	6
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA	8
V. ORGANIGRAMA	9
VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	10
VII. DIRECTORIO	13
VIII. HOJA DE VALIDACIÓN	14
IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	15



PRESENTACIÓN

En la actualidad las instituciones públicas, viven una dinámica constante motivada por la necesidad de dar respuesta a los requerimientos de la población, con eficiencia, eficacia y calidad de servicio.

En el caso del municipio de Isidro Fabela, Estado de México que ha tenido un crecimiento constante en todos los ámbitos, exige la aplicación de estrategias tendientes a hacer más con menos, es decir, mejorar su entorno administrativo mediante un estudio de análisis de su estructura orgánica optimizando sus recursos humanos, materiales, así como sus servicios públicos.

Sobre la base de los conceptos señalados y el contar con un documento definido, como Manual de Organización de la Dirección de Servicios Públicos de Isidro Fabela, nos permitirá identificar a detalle la estructura orgánica de los puestos que propicie el mejor aprovechamiento de los recursos.

Así mismo facilitar la consolidación de las competencias laborales requeridas para la planeación, programación, presupuestario y operación de los servicios públicos municipales de mayor calidad para la ciudadanía, con la finalidad de proporcionar una visión conjunta precisar las funciones encomendadas a cada departamento para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar omisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y proporcionar la uniformidad en el trabajo.

La metodología utilizada en el presente manual, consistió en analizar la documentación existente en Servicios Públicos, entrevista directa con el personal del área y la observación en el ámbito de trabajo.

Posteriormente se elaboró el organigrama estructural y se definieron las funciones de cada uno de los puestos, las cuales fueron objeto de revisión por parte del director.



El presente manual de organización contiene la base legal que norma la actuación de la Dirección de Servicios Públicos y ha sido creado para presentar de manera lógica y concreta las diversas actividades que se realizan en el área, así como definir las funciones generales y específicas del personal de manera que propicie un servicio de calidad y una mejor Administración de los recursos humanos y materiales.

I. ANTECEDENTES

La Dirección de Servicios Públicos, como instancia de gobierno, ha existido dentro de la estructura orgánica de la Administración Municipal desde tiempo anterior, sus obligaciones y atribuciones se han ido transformando en razón del estilo de gobierno del Ayuntamiento en turno; se puede considerar que la imagen de una unidad operativa de apoyo para proporcionar el buen desempeño de los Servicios Públicos.

Actualmente la Dirección de Servicios Públicos cuenta con las siguientes Áreas:

- Titular del Departamento de Alumbrado Público
- Titular del Departamento de Limpia
- Titular de Parques, Jardines y Panteones

II. MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO

LEGISLACIÓN FEDERAL

- Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.

LEGISLACION ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 17 de diciembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Bando Municipal del H. Ayuntamiento de Isidro Fabela 2025

III. ATRIBUCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO 115

I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. En ningún caso, podrá participar en la elección para la presidencia municipal, las regidurías y las sindicaturas, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.

III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto.
- e) Panteones.
- f) Rastro.
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e
- i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

ARTÍCULO 122.- Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 126.- Los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, asimismo, podrán asociarse para concesionar los servicios públicos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a vecinos del municipio. Cuando trascienda el periodo constitucional del Ayuntamiento se requerirá autorización de la Legislatura del Estado.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ARTÍCULO 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos: I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

ARTÍCULO 125.- Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

- I. Agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, segregada, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos; debiendo emprender acciones para la identificación y prevención de la creación de nuevos tiraderos a cielo abierto o sitios de disposición clandestina de residuos de cualquier índole. En la recolección segregada, con la finalidad de fomentar la economía circular y promover la -



- IV. valorización de los residuos sólidos urbanos, se observará la siguiente clasificación:
 - a) Orgánicos
 - b) Inorgánicos
- V. Mercados y centrales de abasto;
- VI. Panteones;
- VII. Rastro;
- VIII. Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas;
- IX. Seguridad pública y tránsito;
- X. Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social;
- XI. Asistencia social en el ámbito de su competencia, atención para el desarrollo integral de la mujer y grupos vulnerables, para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos;
- XII. De empleo.

CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ARTÍCULO 155.- Por los servicios de panteones propiedad municipal se pagarán derechos.

BANDO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISIDRO FABELA 2025

ARTÍCULO 71.- Los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento son los que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y las disposiciones reglamentarias de carácter municipal.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. H. Ayuntamiento

2. Presidencia Municipal

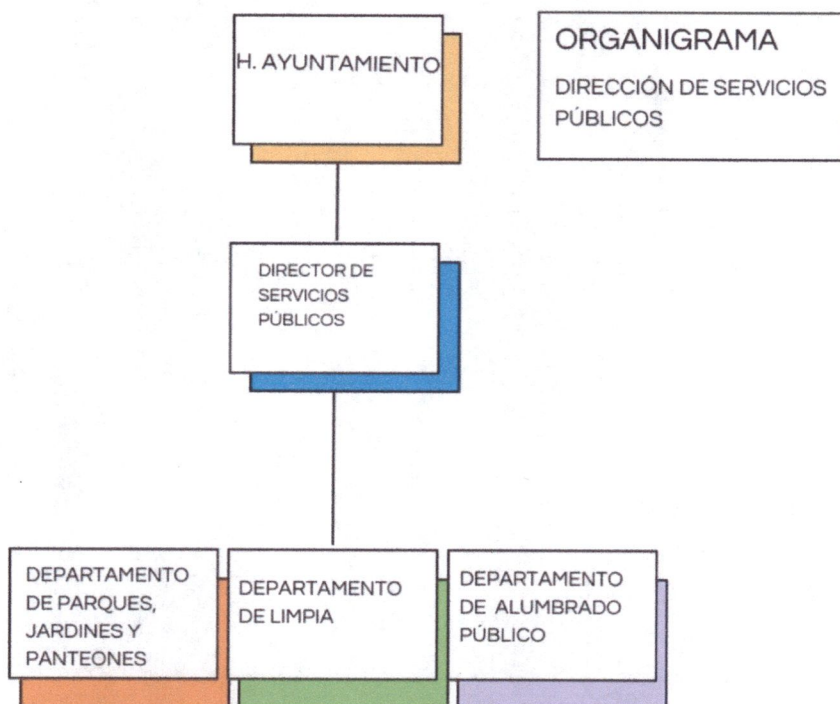
2.1. Dirección de Servicios Públicos

2.1.1. Departamento de Alumbrado Público.

2.2.2. Departamento de Limpia.

2.3.3. Departamento de Parques, Jardines y Panteones.

V. ORGANIGRAMA



VI. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

OBJETIVO:

Satisfacer las necesidades básicas de la comunidad, de manera uniforme y continua, en materia de aseo público y recolección de residuos sólidos, alumbrado público, así como el mantenimiento de parques y jardines municipales para el mejoramiento de la imagen urbana y atender todo lo relevante a Panteones.

FUNCIONES:

- Vigilar que la prestación de los servicios públicos se realice conforme a los programas de gobierno municipal y los reglamentos respectivos.
- Fijar, dirigir y controlar las actividades de la Dirección, de conformidad con las prioridades, objetivos y metas que determine la Presidenta Municipal.
- Realizar un análisis y determinar cuáles son las necesidades de la comunidad para crear planes de mantenimiento preventivo y correctivo.
- Supervisar al personal a cargo de la Dirección de Servicios Públicos y Administrar de manera eficaz y eficiente los recursos asignados a la Dirección,
- Coadyuvar las actividades de recolección y disposición final de desechos sólidos no peligrosos, los cuales deberán llevarse a cabo con los métodos, equipo, frecuencia y condiciones necesarias establecidas por la autoridad conforme a lo dispuesto en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones legales aplicables.
- Coordinar las acciones relativas al funcionamiento, conservación y mantenimiento de los panteones municipales, así como hacer eficiente el servicio, vigilando que las/os servidores públicos cumplan con dicha encomienda.
- Otorgar el mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes pertenecientes a la Administración Pública municipal, así como las demás que señalen los ordenamientos legales.

DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

OBJETIVO:

Mantener en Óptimas condiciones el sistema de alumbrado público del municipio.

FUNCIONES:

- Reparar las luminarias, focos, fotoceldas, bases y cualquier parte integral del sistema de alumbrado público en las diversas comunidades y colonias en las que se divide el Municipio para la mejor prestación de este servicio.
- Fijar normas de mantenimiento en todas sus instalaciones que redunde en una prestación permanente y efectiva del servicio.
- Coordinar, promover y auxiliar técnicamente a las delegaciones que pretendan instalar luminarias, a fin de lograr la mejor prestación del servicio de alumbrado público con previa aprobación.

DEPARTAMENTO DE PARQUES, JARDINES Y PANTEONES.

OBJETIVO:

Dar al municipio de Isidro Fabela un servicio de calidad referente a conservación de áreas verdes haciendo conciencia entre la sociedad civil a fin de evitar la destrucción de las áreas públicas y los bienes del dominio municipal.

FUNCIONES:

- Planear, programar, organizar y coordinar los sistemas de operación necesarios para la prestación eficaz del servicio.
- Apoyar a las organizaciones vecinales en las acciones específicas en la materia, que estas desarrollen.
- Participar de manera conjunta en los programas o actividades de educación y concientización ecológica que lleven a cabo las dependencias.
- Participación de la Dirección de Servicios Públicos, en los programas de poda, preservación, vigilancia y mantenimiento de áreas verdes públicas.



- Atender de manera oportuna las quejas que se presenten en relación al servicio de mantenimiento y preservación de áreas verdes.
- Evaluar y optimizar la prestación del servicio.

DEPARTAMENTO DE LIMPIA

OBJETIVO:

Prestar el servicio de limpia, recolección, traslado y disposición final de residuos sólidos a fin de preservar el medio ambiente y el entorno de los centros de población del municipio

FUNCIONES:

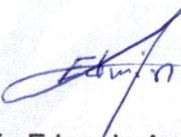
- Definir los procedimientos y metodología, para la prestación del Servicio, buscando su permanencia, continuidad y calidad;
- Determinar los sectores, rutas, fechas, horarios, recorridos y turnos para la recolección de los residuos sólidos urbanos;
- Supervisar que tiradero sanitario, de residuos funcionen
- Atender y dar seguimiento a las quejas que presente la ciudadanía en relación al servicio en general;
- Fomentar la separación de desechos orgánicos e inorgánicos, desde su lugar de origen.
- Exhortar a los vecinos para que mantengan limpio el frente de sus domicilios, respeten los horarios y días de recolección de los residuos sólidos urbanos;
- Proponer al presidente municipal las medidas para mejorar la prestación del servicio;
- Comunicar a las autoridades superiores sobre las infracciones que ameriten clausura
- Verificar que el personal a su cargo cumpla eficazmente con sus labores;
- Organizar e implementar los sistemas y procedimientos para la prestación del servicio público de limpia;
- Informar al presidente municipal periódicamente sobre sus planes y programas por conducto del director de servicios públicos; y
- Las demás que le determine el ayuntamiento o el presidente municipal.

VII. DIRECTORIO

Nombre del Titular	Datos de Contacto
C. Carolina Flores Campos Presidenta Municipal Constitucional	presidencia@isidrofabela.gob.mx Av. Constitución No. 01, Colonia Laureles, C.P. 54480, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México. Tel. 5592392137
C. Edwin Eduardo Aceves Barajas Director de Servicios Públicos	Servicios.publicos@isidrofabela.gob.mx Av. Constitución No. 01, Colonia Laureles, C.P. 54480, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México. Tel. 5592392137
C. Cesar Villafranco Mondragón Titular del Departamento de Alumbrado Publico	
C. Alberto Hernández Nolasco Titular del Departamento de Parques, Jardines y Panteones.	
C. Martin Vargas Nolasco Titular del Departamento de Limpia	

I. HOJA DE VALIDACIÓN

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Elaboró	Revisó
 Lic. Estefany Guzmán Landeros Auxiliar de Dirección de Servicios Públicos	 C. Edwin Eduardo Aceves Barajas Director de Servicios Públicos



Autorizó	Validó
 Lic. Carolina Hernández Aceves Coordinadora Jurídico-Consultiva	 Ing. María del Rosario Osnaya Becerril Presidenta del Comité de Reglamentación



VoBo
 C. Carolina Flores Campos Presidenta Municipal Constitucional



I. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
Mayo 2025	Emisión del documento

